



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## DECRETO No. 492 DE 2022

*"Por el cual se rechaza un recurso de reposición promovido en contra del Decreto 470 del 29 de septiembre de 2022"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 470 del 29 de septiembre de 2022, se declaró insubsistente al señor CARLOS TRESPALACIOS FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.289.826, quien ocupaba el cargo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que dicho acto administrativo se comunicó al señor CARLOS TRESPALACIOS FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.289.826, el día 03 de octubre de 2022.

Que mediante escrito radicado el 06 de octubre de 2022, identificado con código EXT-BOL-22-039083, el señor CARLOS TRESPALACIOS FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.289.826, presentó escrito de recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en el Decreto 470 del 29 de septiembre de 2022, argumentando que el acto administrativo no estuvo motivado, que no se cumple ninguna de las causales de retiro previstas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y que actualmente está siendo sometido a procedimientos médicos por presuntas afecciones de salud.

Que el recurso presentado cumple con los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que al reunir el recurso los requisitos de ley, en principio, correspondería a este despacho analizar los motivos de inconformidad aducidos por la recurrente; sin embargo, se advierte que el acto administrativo impugnado, fue expedido en ejercicio de las facultades de libre nombramiento y remoción que le asisten al Gobernador de Bolívar, frente a los empleos de libre nombramiento y remoción, como es el caso del Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda Departamental, que venía ocupando el señor CARLOS TRESPALACIOS FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.289.826 y en el que fue nombrado con carácter ordinario y NO provisional como erradamente él lo manifiesta en su escrito de recurso.

Que el inciso segundo del artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza que las disposiciones de la Parte Primera de dicha compilación normativa, no se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,  
Después del Cementerio Jardines de Paz  
Nit: 850480059 - 1  
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812  
Email: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) Web: [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## DECRETO No. 492 DE 2022

"Por el cual se rechaza un recurso de reposición promovido en contra del Decreto 470 del 29 de septiembre de 2022"

Que conforme al anterior panorama, y como quiera que el Decreto 470 del 29 de septiembre de 2022, es un acto expedido en ejercicio de la facultad de libre nombramiento y remoción, es improcedente el recurso presentado, es decir, es un acto no susceptible de ser atacado en sede administrativa, por lo que se impone su rechazo de plano.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZO DEL RECURSO. RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por el señor CARLOS TRESPALACIOS FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.289.826, en contra del Decreto 470 del 29 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. COMUNICAR** el presente decreto señor CARLOS TRESPALACIOS FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.289.826, a la dirección electrónica [cartresfi@hotmail.com](mailto:cartresfi@hotmail.com), informada por el referido señor en su escrito de recurso como dirección de notificaciones electrónicas.

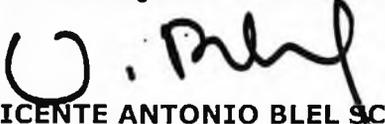
**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena (Bolívar), a los

10 de octubre 2022

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Angélica María Payares Gutiérrez *Agp*  
Asesora externa – Dirección Administrativa de Función Pública

Revisó: Willy Escrucería Castro  
Director Administrativo – Dirección Administrativa Función Pública *wpc*

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,  
Después del Cementerio Jardines de Paz  
Nit: 890480059 - 1  
Teléfono: 035-6517444 Ext: 1812  
Email: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) Web: [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)